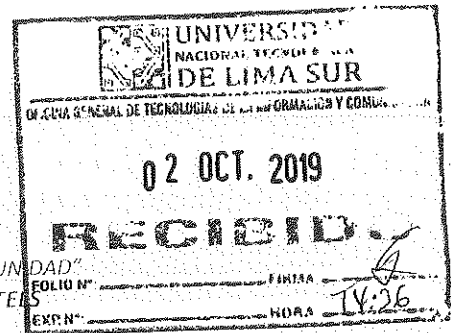




"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 361-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Provedo N° 1832 2019 UNTELS-CO-P, de fecha 30 de setiembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 543: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, hasta por el importe total de S/ 179,177.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.";

Que, el numeral 23.2 del Artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificatorias, señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal,...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 2019 EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, indicados en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, el cual fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificatorias, señala que "La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.";



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 361-2019-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 01010 2019-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el pago oportuno de las obligaciones contraídas en bienes y servicios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

Que, conforme al Oficio N° 01201-2019-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos, como consecuencia de la percepción de determinados ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, hasta por el monto de S/ 179,177.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 Soles), para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas en las contrataciones de bienes y servicios que demande la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 179,177.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 001: Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur
1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	179,177.00
1.3.2 Derechos y Tasas Administrativos	179,177.00
1.3.2.3 Derechos Administrativos de Educacion	179,177.00
1.3.2.3.1 Derechos Administrativos de Educacion	179,177.00
1.3.2.3.1.3 Grados y Titulos	179,177.00

TOTAL INGRESOS S/ 179,177.00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 543 - Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Unidad Ejecutora	: 001: Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin producto
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 361-2019-UNTELS

Gasto Corriente	
2.3 Bienes y servicios	S/ 169,177.00
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 10,000.00

TOTAL EGRESOS	S/ 179,177.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

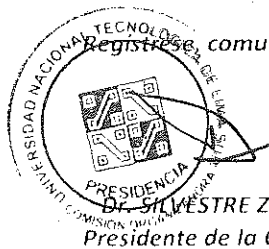
ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTAL, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora


ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General